

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

280 Contratación de suministro.

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1999 el pliego de cláusulas administrativas particulares para la realización del suministro consistente en «Adquisición y colocación de mobiliario urbano (bancos y papeleras) en Plaza de España y Avenida Juan Carlos I» financiada con fondos procedentes del Plan de Dinamización Turística se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para escuchar reclamaciones contra el citado documento.

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.
- Número expediente: 107/99.

2.-Objeto y plazo del contrato

- Definición: La realización del suministro consistente en la adquisición y colocación de «mobiliario urbano (bancos y papeleras) en Plaza de España y Avenida Juan Carlos I».
- Plazo de ejecución: Treinta días naturales a partir de la formalización de la adjudicación en documento administrativo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

- 10.063.346 pesetas, incluido I.V.A.

5.-Garantías

- Provisional: 201.267 pesetas.
- Definitiva: 402.534 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

Plaza de España, 14-3.º
30880 Águilas (Murcia).
Teléfono: 41 88 23.

Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos

- Del contratista: Los de capacidad y solvencias técnica, profesional y económica señaladas respectivamente en las correspondientes cláusulas del pliego.
- Del suministro: Los especificados en la documentación técnica que obra en el expediente de su razón.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Bienes y Obras Municipales sito en la Plaza de España, número 14-3.ª planta. 30880-Águilas (Murcia).

d) Modelo: El especificado en la cláusula final del pliego.

9.-Apertura pública de ofertas

- Lugar: El mismo que el de presentación de ofertas.
- Hora y fecha: A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizaría el siguiente día hábil).

10.-Gastos de anuncios

a) El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la publicación de este anuncio en el «boletín Oficial de la Región de Murcia», serán por cuenta del adjudicatario, así como cuantos otros se especifiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.-Admisión de variantes

a) No se permite variante ni alternativa alguna con relación a la memoria valorada que rige la contratación.

Águilas, 20 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Aledo

67 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.

Adjudicado el contrato de prestación del servicio de «Recogida domiciliaria de basuras», se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, con el siguiente resultado:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aledo.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación urgente.

Fecha de adjudicación: 17 de diciembre de 1999.

Adjudicatario: Don Alfonso Miguel Martínez Gallego, D.N.I. número 74.436.888X.

Precio: 7.349.700 pesetas.

Aledo a 23 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Caravaca de la Cruz

73 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SCR-1.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1999, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SCR-1.

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SCR-1 y expuesto al público por plazo de quince días, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 167, del 22 de julio de 1998, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, conforme consta en la certificación de Secretaria unida al expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Comisión de Gobierno en uso de las atribuciones delegadas en la misma por la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SCR-1, redactado por las Arquitectas doña María Dolores Torrecilla Fernández y doña Ana Roche Jiménez.

Segundo: Requerir a la Junta de Compensación del Plan Parcial SCR-1, para que constituya, a disposición de este Ayuntamiento, una garantía equivalente al 8% de la evaluación económica de los costes de urbanización que va a llevar a cabo, conforme al proyecto aprobado.

Tercero: Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Caravaca de la Cruz, 27 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Ceutí

322 Aprobación inicial de modificación de las ordenanzas.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de noviembre de 1999 se publicó la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas que a continuación se transcriben, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1999.

Transcurrido el plazo de alegaciones y reclamaciones sin que se haya producido alegación ni reclamación alguna dichas modificaciones de ordenanzas se elevan automáticamente a definitivas siendo el texto definitivo de las mismas el siguiente:

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio

1.-Se modifica el artículo 5.º, que queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo 5.º-Cuota tributaria.-La cuota tributaria será:

A) *Usos domésticos, industriales no conserveros y otros:*

1.-Cuota fija de servicio: 189 ptas./trimestre.

2.-Cuota variable (precio del agua):

a) Tarifa 1. Bloque 1.º: Desde 1 a 45 m³/trimestre, 83 ptas./m³.

2) Tarifa 2. Bloque 2.º: Desde 46 a 68 m³/trimestre, 123 ptas./m³.

c) Tarifa 3. Bloque 3.º: Más de 68 m³/trimestre, 166 ptas./m³.

B) *Uso industrial conservero:*

Tarifa única. Bloque único: Desde 1 m³/trimestre, 97 ptas./m³.

C) *Suministro temporal y garantías:*

a) Suministro temporal de agua para obras y/u otras finalidades de carácter temporal. Desde 1 m³/trimestre, 135 ptas./m³.

b) Fianza por dicho suministro temporal a devolver a la finalización de la obra o actividad y tras liquidación de consumo y baja en el suministro (en garantía de pago), 20.200 ptas.

D) *Cuota de mantenimiento de contadores, 250 ptas./trimestre.*

E) *Derechos de enganche a red general de agua y/o alcantarillado y depuración:*

a) Altas en polígono industrial:

La tarifa será igual al coste real de las obras y/o instalaciones del enganche, según cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario, y, con un mínimo de 39.938 pesetas.

b) Resto de altas, 39.938.

Estos derechos no se verán nunca incrementados cualesquiera que sean las obras y/o instalaciones a realizar para llevar a cabo el alta en la red y se considera que retribuyen, en su totalidad, los gastos de la misma.

F) *Cambio de titularidad y reanudación del servicio:* Gratuito.

Se producirá cuando el inicio de la prestación al servicio se lleve a cabo sin alta o enganche nuevo en el servicio, bien por que el servicio estaba suspendido por cualquier causa o bien por que constituya un cambio de titularidad de un usuario a otro».

Ordenanza reguladora de la tasa de saneamiento y depuración de aguas residuales

El párrafo 3.º del artículo 5.º queda redactado como sigue:

«La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será la siguiente:

Viviendas, industrias, comercios y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

-Tasa del Servicio de Alcantarillado: 15 ptas./m.³/trimestre.

-Tasa del Servicio de Depuración: 35 ptas./m.³/trimestre».

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos

El artículo 6.º queda redactado de la siguiente forma:

«A) La cuota tributaria, en los casos de primera licencia, estará formada por la suma de una cuota fija y una variable:

Cuota fija: Será el 200 por ciento sobre la base imponible definida en el artículo quinto.

Cuota variable: 240 pesetas por metro cuadrado de establecimiento según los cálculos determinados por la Administración de Hacienda para fijar el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los establecimientos cuya superficie sea mayor de 200 metros cuadrados tributarán para el cómputo de la cuota variable por 200 metros cuadrados.

Se establece una cuota mínima en concepto de tasa por licencia de apertura de 50.000 pesetas.

B) Se establecen con carácter singular las siguientes tarifas:

1.-Oficinas bancarias, entidades financieras y similares, 1.000.000 ptas.

2.-Actividades comerciales con superficie de sala de venta igual o superior a 500 m.², 500.000 ptas.

3.-Actividades comerciales sujetas a licencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con la Ley de Comercio de la Región de Murcia, 4.000.000 ptas.

4.-Salas de fiestas y discotecas, 1.000.000 ptas.

5.-Gasolineras, estaciones de servicio y similares, 1.000.000 ptas.

La tarifa que se contempla en el presente apartado B) será de aplicación siempre y cuando la cuantía de la tasa sea mayor que la que resultaría de aplicar la tarifa del apartado A).

C) La cuota tributaria en los casos de cambio de titularidad será de 25.000 ptas».